

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0516

26 ABR 2017

Lima,

Visto el Oficio N° 0206-VRI de fecha 28 de marzo de 2017, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 0612 de fecha 20 de mayo de 2015, se establece para la contratación de servicios de enseñanza para cursos y programas de capacitación y preparación pre universitaria, y para demás casos en que se requiera contratar servicios profesionales para actividades de enseñanza continuas, que no están dentro de los alcances de las normas aplicables para el docente universitario, la modalidad de **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA TEMPORAL**;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 58, en concordancia con el artículo 129 y siguientes del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad que la fomenta y realiza, respondiendo, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional; en tal sentido, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, ante la necesidad de incrementar en cantidad y calidad la fuerza investigativa de la Universidad Nacional de Ingeniería, resulta indispensable implementar la Condición de Investigador Afiliado a la Universidad Nacional de Ingeniería; siendo necesario reconocer que a los profesionales que tienen capacidad y antecedentes de investigación y que muestren su deseo de pertenecer al cuerpo de investigadores afiliados a la Universidad Nacional de Ingeniería, se les debe ofrecer diferentes opciones para enrolarse como Investigador Afiliado de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, para el cumplimiento de los fines señalados en los considerandos precedentes debe ampliarse los alcances de la Resolución Rectoral N° 0612 de fecha 20 de mayo de 2015 relativa a la contratación de servicios profesionales para actividades de enseñanza continua, incorporando la modalidad de contrato de locación de servicios de investigación temporal afiliada;

Estando al Proveído N° 1209-2017/Rect. del Despacho del Rectorado, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 05 del 19 de abril de 2017, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliense, los alcances de la Resolución Rectoral N°0612 de fecha 20 de mayo de 2015, incluyéndose la modalidad de contrato de locación de **servicios de investigación temporal**, como investigador afiliado; en lo que fuera aplicable, sujeto a las siguientes particularidades:

- Condición automática que adquiere cualquier investigador contratado por sus institutos de investigación; o

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0516

Lima, 26 ABR 2017.

- Condición que adquiere un profesional que presente un proyecto de investigación con filiación de la UNI. En caso este gane el proyecto de investigación externo concursable, la UNI le asignará una subvención igual al dinero asignado como subvención hacia su persona en el Proyecto ganado; o
- Condición de subvencionado en forma directa para realizar una actividad de investigación específica y de interés a la universidad.

Artículo 2°.- El investigador afiliado que fuera contratado bajo esta modalidad está sujeto a las siguientes obligaciones adicionales:

- Realizar actividades de investigación y reconocer como filiación única de institución académica a la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Tener un asesorado de tesis entre los estudiantes o egresados de la UNI.

Artículo 3°.- El investigador afiliado que fuera contratado bajo esta modalidad tendrá los siguientes beneficios adicionales:

- Poder postular a todo concurso de investigación que convoque la UNI como investigador principal.
- Poder participar en todo concurso externo como investigador de la UNI.
- Poder acceder a todo reconocimiento de la UNI por sus resultados de investigación.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Armando Baltazar Franco
Ing. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



Jorge Elías Alva Hurtado
DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector